



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: EE-2025-00023469-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00023469-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE – DEPARTAMENTO IRIONDO**"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RES-2025-00000995-APPSF-PE#MOP de fecha 17 de Setiembre de 2025 de esta Jurisdicción, se aprobó el llamado para la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra de referencia;

Que la Dirección General de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Saneamiento dependiente de la Secretaría de Agua y Saneamiento de la Jurisdicción emitió la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, mediante la cual se notifican aclaraciones y/o modificaciones correspondientes al proceso licitatorio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE – DEPARTAMENTO IRIONDO**", emitida por la Dirección General de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Saneamiento



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

dependiente de la Secretaría de Agua y Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas la que se adjunta a la presente pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º: Ordéñese la publicación de la Circular aprobada en el Artículo 1º, en la página web de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTAS N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de la OBRA:
“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE”.

Resolución Ministerial N° RES-2025-00000995-APPSF-PE#MOP con fecha 17 de Septiembre de 2025.

La “**Dirección General de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Saneamiento**” realiza las siguientes aclaraciones y/o modificaciones con consulta:

CONSULTA N°1:

Estimados/as,

Por medio de la presente, ... manifiesta su intención de participar en la licitación “Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales de la localidad de Salto Grande” (Expediente 01908-0005581-7, Apertura: 17/10/2025 – 13:00 h), y solicita se nos inscriba para la presentación de oferta.

Asimismo, solicitamos aclaración respecto de la visita de obra: en el pliego identificamos la Declaración Jurada de conocimiento del lugar; por favor, indíquennos si existe visita de obra formal (con fecha/hora y acta) obligatoria u opcional.

– En caso afirmativo, pedimos quedar registrados para dicha visita y recibir fecha, punto de encuentro e instrucciones.

– En caso negativo, entenderemos suficiente la DDJJ mencionada.

Quedamos a disposición para completar cualquier trámite adicional (registro, formulario, sellado, modalidad de entrega de sobres, etc.).

Muchas gracias.

Saludos cordiales,

Respuesta a la CONSULTA N°1:

Estimados, solicitamos seguir los requerimientos expresados en el pliego y publicación del acto licitatorio, respecto a la participación en la presente licitación y lo correspondiente a la entrega de la documentación de la oferta.

La visita de obra se realizará con fecha Lunes 13 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en el Centro de Jubilados, calle San Martín N° 347 de la localidad de Salto Grande.

CONSULTA N°2:

Buen día! Me comunico ... interesados en presentarnos en la licitación de la ampliación de la cloaca de Salto Grande, y tenía un par de consultas al respecto del pliego.

1. Las bocas de registro a colocar, puede ser premoldeadas o deben ser realizadas *in situ*? En este punto el pliego especifica realizadas *in situ*, pero en todas las últimas obras que hemos estado, las hemos hecho con BR premoldeadas y no hemos tenido ningún inconveniente.
2. En el Item B.1.6: Energía y automatismo, en el PETP pide un pilar de energía monofásico, esto es así o debería ser un pilar trifásico?

Aguardo respuestas.

Muchas gracias!

Saludos.

Respuesta a la CONSULTA N°2:

1-Respecto a las bocas de registro, el pliego particular establece la ejecución con hormigón elaborado *in situ*, no obstante, el oferente podrá presentar la propuesta técnica alternativa que garantice los requerimientos técnicos especificados según pliego y en función a la necesidad de cumplir con las condiciones de estanqueidad y durabilidad del elemento, considerando además la presentación de la propuesta económica correspondiente.

2- En el Rubro B: Estaciones Elevadoras- Sub rubro B1: Estación elevadora EE3- ítem 6: INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL. INCLUYE PROVISIÓN Y MONTAJE DE TABLERO DE COMANDO Y PROTECCIÓN PARA LAS ELECTROBOMBAS A INSTALARSE Y PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO MÓVIL DE 2,7 KVA del Pliego de especificaciones técnicas particulares, en función a las potencias de las electrobombas a instalar se requiere suministro de energía monofásica.

CONSULTA N°3:

Buen día! Me quedo pendiente en la consulta anterior, el ítem sobre agrimensura y la servidumbre de paso.

Podrían especificar cuáles son las parcelas de campo a realizar la servidumbre de paso?. Son solo los 3170 m que figura en el plano N°13 o en los 1.045 m también se realiza servidumbre de paso?

Aguardo respuesta.

Muchas gracias!

Saludos.

Respuesta a la CONSULTA N°3:

Las parcelas a realizar la servidumbre de paso referidas en el Sub rubro C.2: Ítem 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas particulares se corresponden con las

partidas inmobiliarias adjuntas en las ordenanzas del Anexo I en una longitud aproximada de 2.100 metros.

CONSULTA Nº4:

Buen día.

Consulto sobre esta licitación:

Cómo se realiza el pago del sellado de ley de \$5400?

En el pliego de complementarias indica que el sobre 1 debe incluir lo que indica el artículo 12 del pliego general. Al ver ese artículo solo detalla la póliza más el sobre propuesta. ¿Hay algún listado de documentación de sobre 1?

¿Puede ser el mismo ingeniero Director técnico y Representante técnico?

Saludos.

Respuesta a la CONSULTA Nº4:

El sellado de ley se realiza a través de la página web www.santafe.gob.ar - Liquidación de Sellos Circunstanciales y TRS - código 91279.

En virtud del decreto DEC-2025-00000315-APPSF-PE, según lo especificado en el pliego único de bases y condiciones en su artículo Nº 13) DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN. En el marco de las previsiones del Artículo 26 de la Ley N° 14256 – GOBERNANZA DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, los documentos que deben incluirse en el sobre de presentación o cargarse en la plataforma de gestión digital vigente, son los siguientes:

1. **Garantía de la propuesta consistente en el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra que se licite y que en el caso de existir dos (2) o más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomará sobre aquel de mayor importe, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:**
 - a) *Dinero en efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia;*
 - b) *Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial.*
 - c) *Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la Provincia.*
 - d) *Fianza o aval bancario a satisfacción de la Superioridad.*
 - e) *Fianza mediante póliza de seguro.*
2. **Sobre PROPUESTA:** Debidamente cerrado, dentro del sobre presentación, o en la plataforma digital vigente, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis de precios de los ítems del Presupuesto Oficial que la justifique, cuando su presentación sea exigida por

el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la obra; y llevará por leyenda: **PROUESTA DE.....(Nombre de la Empresa).....**

1. *Plan de Trabajo y los planes de Inversiones y de acopio proyectados para llevar a cabo las obras, cuando así lo solicite en el Pliego Complementario.*
2. *Detalle del equipo que dispone, o el que arrendará para realizar la obra, conforme al Plan de Trabajos previsto, cuando así lo exija el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.*
3. *Sellado de Ley de la Propuesta.*
4. *Declaración jurada donde el contratista manifieste conocer el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra, donde acepte someterse en caso de conflicto judicial a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, y que manifieste haber visado los pliegos específicos, las circulares aclaratorias y toda documentación que se haya publicado en la página web de licitaciones de la provincia y/o la que en un futuro la reemplace.*
5. *Otras formalidades que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.*

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 2 será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la apertura de ofertas o la visibilización de las mismas en la plataforma digital vigente.

Según lo establecido en la normativa vigente, el mismo profesional interviniente puede ser Director y Representante técnico de la obra siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y en la normativa vigente.

CONSULTA Nº5:

Buenos Días: deseamos evacuar la siguiente duda relacionado con la licitación OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE.

Si el certificado habilitante está en curso es decir está siendo actualizado debido a su renovación anual es posible la presentación. -

Atte;

Respuesta a la CONSULTA Nº5:

En la página oficial del gobierno de la provincia se encuentran todos los requisitos, normativas y formularios necesarios para tener en cuenta al momento de la presentación de la empresa oferente a una propuesta licitatoria.

Link:

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=97702>

CONSULTA N°6:

Buenas tardes,

Mi nombre es ..., me contacto desde la empresa Estamos interesados en participar de la licitación “Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales · Salto Grande” con fecha de apertura 17/10/2025 – 13:00 h. Queríamos consultarles si hay alguna visita a obra programada

Desde ya muchas gracias.

Saludos

Respuesta a la CONSULTA N°6:

Respondido en consulta N°1

CONSULTA N° 7:

Hola, buen día, mi nombre es ..., me comunico de parte de Estamos necesitando realizar una serie de consultas sobre obra “AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE”:

Estación Elevadora EE3

Ítem 6: se solicita tendido de energía de BT, existe proyecto? ¿Corresponde solicitar a EPE? ¿Debe ser proveedor de EPE el que ejecuta el trabajo?

El tendido de la red EPE es un servicio trifásico, se solicita un pilar monofásico, confirmar si es correcto.

Se solicita que el sistema de comando de bombas sea automático/manual y que las bombas posean arranque suave, es correcto esto dada la baja potencia de las bombas?

¿Se solicita que todo este comandado con un PLC y poseer comunicación por medio de telefonía celular 4g, es correcto esto para este sistema de bombas?

Quedamos a disposición.

Aguardo confirmación de recibido, muchas gracias!

Respuesta a la CONSULTA N° 7:

En función al Rubro B. ESTACIONES ELEVADORAS-SUBRUBRO B1: ESTACION ELEVADORA EE3 – Item 6: INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL. INCLUYE PROVISIÓN Y MONTAJE DE TABLERO DE COMANDO Y PROTECCIÓN PARA LAS ELECTROBOMBAS A INSTALARSE Y PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO MÓVIL DE 2,7 KVA del Pliego de especificaciones técnicas particulares se prevé que la Contratista realice la ejecución del proyecto ejecutivo de tendido eléctrico aéreo,

trámites, permisos y cánones ante el prestador del servicio, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, previa verificación de las potencias a instalar, siendo la Empresa Provincial de la Energía el prestador del servicio. El ejecutor del proyecto y de la obra civil, deberá cumplir con la normativa vigente de EPE.

Se adjunta factibilidad de EPE y se encuentra habilitado para realizar consultas en el organismo al respecto.

La definición del automatismo/comando y arranque de las electrobombas a instalar podrá proponerse en función a la solución de ingeniería propuesta que garantice cómo mínimo las necesidades básicas planteadas en el pliego.

Se solicita comunicación por PLC y comunicación 4g o similar a proponer por la Contratista.

CONSULTA N° 8:

Estimados, por la presente solicitamos tengan a bien ofrecer una prórroga en la fecha de apertura de la Licitación "OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE".

Ya que conforme a las variaciones del Dólar estos últimos días los proveedores no están cotizando cañerías, piezas especiales, etc. Con el fin de poder presentar una oferta acertada, real y competente es que solicitamos dicha prorroga.

Saludos

Respuesta a la CONSULTA N° 8:

En función a su consulta, se deja expresamente aclarado que no habrá prórroga al acto licitatorio de la obra, por lo que se mantiene el horario y la fecha estipulada en el aviso licitatorio.

CONSULTA N° 3

ANEXO I

“AÑO 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”



ORDENANZA N°11/2025

ANEXO I

CONVENIO N°1/2025

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
PREMISO DE PASO Y CONSTRUCCIÓN**

Entre la Comuna de Salto Grande, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, en adelante “La Comuna”, representada en este acto por la Sra. Presidenta Comunal, Nerea Ayelén Alvarez, D.N.I. N°37.408.992, con domicilio legal en Avenida Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, por una parte y por la otra, el Sr. Leandro Mario Comba, D.N.I. N°18.252.754, en este acto en su carácter de “El Propietario”, que acredita mediante fotocopia de escritura; convienen lo siguiente:

PRIMERO: “El Propietario” concede a “La Comuna” un Permiso de Paso, Construcción y Servidumbre, sobre un predio de su propiedad, designado como Fracción según Plano N°87.383 del año 1951, y Fracción según Plano N°4.177 del año 1932; P.I.I. N°14-08-00 192575/0000 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 027, Folio 00353, Número SN, Fecha 16/03/2005; del Departamento Iriondo, Distrito Salto Grande. Siendo que el inmueble fue afectado a Servidumbre Administrativa de Acueducto Subterráneo (Conducto cloacal subterráneo) debido a la obra denominada “Construcción de lagunas decantadoras del Sistema de desagües cloacales”, según el proyecto y planos de obra que como anexo 1 forma parte

SEGUNDO: “El Propietario” queda notificado del acuerdo al proyecto y planos de obra mencionados, de lo que resulta afectado como fundo sirviente en la Servidumbre Administrativa del predio a que se refiere el punto primero.

TERCERO: “La Comuna” se hace responsable de todo daño que pudieran producir sus dependientes o contratistas con las máquinas, equipos y/o elementos utilizados. Deberán respetarse las indicaciones de “El Propietario” en lo que atañe al lugar de entrada y salida del personal, materiales y vehículos. Al término de los trabajos deberá quedar el terreno, los alambrados o cualquier otra mejora que hubiere, en las mismas condiciones en que se encontraban al iniciarlos, teniendo en cuenta que el primer tramo (desde el alambrado del camino a Serodino hasta el siguiente alambrado interno), se encuentra habitado y parquizado con ejemplares de más de 20 años de antigüedad, por lo que “La Comuna” deberá asegurar la protección y el cuidado sobre el predio y el arbolado existente para lograr el menor impacto posible.

CUARTO: “El Propietario”, en carácter de titular del fundo sirviente, se compromete a otorgar autorización a la Comuna para ingresar al predio indicado en el Artículo Primero, en todo momento que lo requiera el mantenimiento del servicio y obra en cuestión, para realizar mantenimiento, reparaciones o mejoras.



"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvester Bagnis"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°11/2025

QUINTO: A ambos lados de la proyección del eje del conducto correspondiente, se afecta una franja de seguridad de máxima restricción de cuatro (4) metros en la cual no se podrá realizar ningún tipo de construcción, ni excavaciones, ni plantaciones de árboles. En la situación especial del primer tramo, habitado y parquizado, se acordará con las partes y el técnico a cargo de la dirección de obra la traza de los conductos subterráneos. En este caso, se estudiará anticipadamente la proyección de la traza del conducto cloacal subterráneo sobre el parquizado y no se instalarán válvulas de aire, ni bocas de acceso en dicho tramo. Los equipos mecanizados de labranzas y cosechas que operen dentro de la zona de seguridad no podrán sobrepasar el peso de diez (10) toneladas.

SEXTO: A efectos de realizar los actos necesarios que la constitución de la servidumbre requiere, las partes se comprometen a suscribir los documentos necesarios y otorgar los permisos para realizar las mensuras correspondientes; todo ello en el momento en que el propietario deba realizar nuevos planos de mensura del inmueble en cuestión. Todos los gastos que se requieran para formalizar la constitución de la servidumbre, se establecen a cargo de la Comuna.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial, "La Comuna" en Av. Belgrano 363 de Salto Grande y "El Propietario" en calle Porteña 243 de la localidad de Salto Grande.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salto Grande, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de enero de 2025.

NERE A YELEN ALVAREZ
PRESIDENTA COMUNAL




LEANDRO MARIO COMBA
D.N.I. N°18.252.754




SANDRA BERNARDI
SECRETARIA ADMISTRATIVA



"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°11/2025

ANEXO II



Salto Grande, Cuna Política del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis, 30 de enero de 2025.

NEREA AYELÉN ALVAREZ
PRESIDENTA COMUNAL

LEANDRO MARIO COMBA
D.N.I. N°18.252.754



SANDRA BERNARDI
SECRETARIA ADMISTRATIVA



Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°23/2023

VISTO:

La necesidad de materializar los permisos de paso del conducto subterráneo para la concreción de la obra Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada en el Visto de la presente Ordenanza es de suma importancia para la localidad.

Que, desde hace al menos diez años, el tratamiento de los líquidos cloacales se encuentran por fuera de los parámetros que establecen las autoridades competentes.

Que, atento a esto, en el año 2020 se comenzó con un proyecto ambicioso para el traslado de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, con una ubicación y un tamaño acorde a las necesidades de la localidad.

Que una vez concretado el proyecto, se entablaron conversaciones con todos los titulares de inmuebles afectados por esta obra.

Que, los cinco titulares de los inmuebles afectados por el conducto subterráneo de vinculación entre la estación de bombeo y la nueva planta de tratamiento de líquidos cloacales manifestaron su conformidad de otorgar un permiso de paso del mencionado conducto.

Que, en la mencionada conversación se estableció que no se firmaría en ese momento la autorización de paso, sino que lo harían una vez que el proyecto cuente con el financiamiento correspondiente.

Que, el financiamiento ha sido conseguido por esta Comuna, razón por la cual, obliga a materializar esa antigua conversación.

Que, de acuerdo a la situación actual, y en virtud de proteger los intereses de la Comuna de Salto Grande, se evalúa como mejor alternativa la concreción de un convenio de autorización de paso del conducto subterráneo con cada propietario de los inmuebles afectados.

Que, en este caso, el propietario del inmueble es el Sr. Rodolfo Eduardo Goñi, D.N.I. N°14.288.371, quien se ha mostrado favorable a la mencionada obra y a autorizar el paso del conducto subterráneo por su inmueble.

Que, asimismo, una vez que el inmueble en cuestión necesite la realización de un nuevo plano de mensura, la Comuna se hará cargo de los costos pertinentes de la parte correspondiente a la materialización del conducto subterráneo y su correspondiente permiso de paso.

Que existe unanimidad entre los miembros de la Comisión Comunal.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal, según consta en Acta N°6/2023, resolviéndose favorablemente.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE SALTO GRANDE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN Y PROMULGA LA SIGUIENTE

*Av. Belgrano 363, CP: S 2142A Q.G. Tel-Fax: 00 54 3476 494256/494415
e-mail: comuna@saltogrande.gob.ar web: www.saltogrande.gob.ar*



"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°23/2023

ORDENANZA:

Artículo N°1. CONVENIO. Apruébese la formalización de un Convenio que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I entre esta Comuna y el Sr. Rodolfo Eduardo GOÑI, D.N.I. N°14.288.371, propietario del inmueble identificado con P.I.I. N°14-08-00-192572/0003.

Artículo N°2. DE FORMA. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Salto Grande, Cuna Política del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis, 14 de Marzo de 2023.


VIRNA PERTICARARI
PRESIDENTE COMUNAL




LORENZA RAZATTO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



ORDENANZA N°23/2023

ANEXO I

CONVENIO N°2/2023

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
PREMISO DE PASO Y CONSTRUCCIÓN**

Entre la Comuna de Salto Grande, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, en adelante “La Comuna”, representada en este acto por la Sra. Presidente Comunal Virna Perticarari, con domicilio legal en Avenida Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, por una parte y por la otra el Sr. Gofni, Rodolfo Eduardo, D.N.I. N°14.288.371 representando en este acto en su carácter de “El Propietario”, que acredita mediante fotocopia de escritura; convienen lo siguiente:

PRIMERO: “El Propietario” concede a “La Comuna” un Permiso de Paso, Construcción y Servidumbre, sobre un predio de su propiedad, designado como Lote A según Plano N°149498 del año 2004; P.I.I. N°14-08-00-192572/0003, e inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 327, Folio 409, Número 311858, fecha 16/02/2017 del departamento Iriondo, distrito Salto Grande. Siendo que el inmueble fue afectado a Servidumbre Administrativa de Acueducto Subterráneo (Conducto cloacal subterráneo) debido a la obra denominada “Construcción de Lagunas Decantadoras del Sistema de Desagües Cloacales”, según el proyecto y planos de obra que como Anexo II forma parte del presente.

SEGUNDO: “El Propietario” queda notificado del acuerdo al proyecto y planos de obra mencionados, de lo que resulta afectado como fundo sirviente en la Servidumbre Administrativa del predio a que se refiere el punto primero.

TERCERO: “La Comuna” se hace responsable de todo daño que pudieran producir sus dependientes o contratistas con las máquinas, equipos y/o elementos utilizados. Deberán respetarse las indicaciones de “El Propietario” en lo que atañe al lugar de entrada y salida del personal, materiales y vehículos. Al término de los trabajos deberá quedar el terreno, los alambrados o cualquier otra mejora que hubiere, en las mismas condiciones en que se encontraban al iniciarlos.

CUARTO: “El Propietario”, en carácter de titular del fundo sirviente, se compromete a otorgar autorización a la Comuna para ingresar al predio indicado en el Artículo Primero, en todo momento que lo requiera el mantenimiento del servicio y obra en cuestión, para realizar mantenimiento, reparaciones o mejoras.

QUINTO: A ambos lados de la proyección del eje del conducto correspondiente, se afecta una franja de seguridad de máxima restricción de cuatro (4) metros en la cual no se podrá realizar ningún tipo de construcción, ni excavaciones, ni plantaciones de árboles. Los equipos mecanizados de labranzas y cosechas que operen dentro de la zona de seguridad no podrán sobrepasar el peso de diez (10) toneladas.

SEXTO: A efectos de realizar los actos necesarios que la constitución de la servidumbre requiere, las partes se comprometen a suscribir los documentos necesarios y otorgar los permisos para realizar las mensuras correspondientes; todo ello en el momento en que el



"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvester Bagnis"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°23/2023

propietario deba realizar nuevos planos de mensura del inmueble en cuestión. Todos los gastos que se requieran para formalizar la constitución de la servidumbre, se establecen a cargo de la Comuna.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial, "La Comuna" en Av. Belgrano 363 de Salto Grande y "El Propietario" en calle Espartaco N°717 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salto Grande, provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Marzo de 2023.


VIRNA PERTICARARI
PRESIDENTE COMUNAL




LORENZA RAZETTO
SECRETARIA ADMISTRATIVA


RODOLFO EDUARDO GOÑI
D.N.I. N°14.288.371

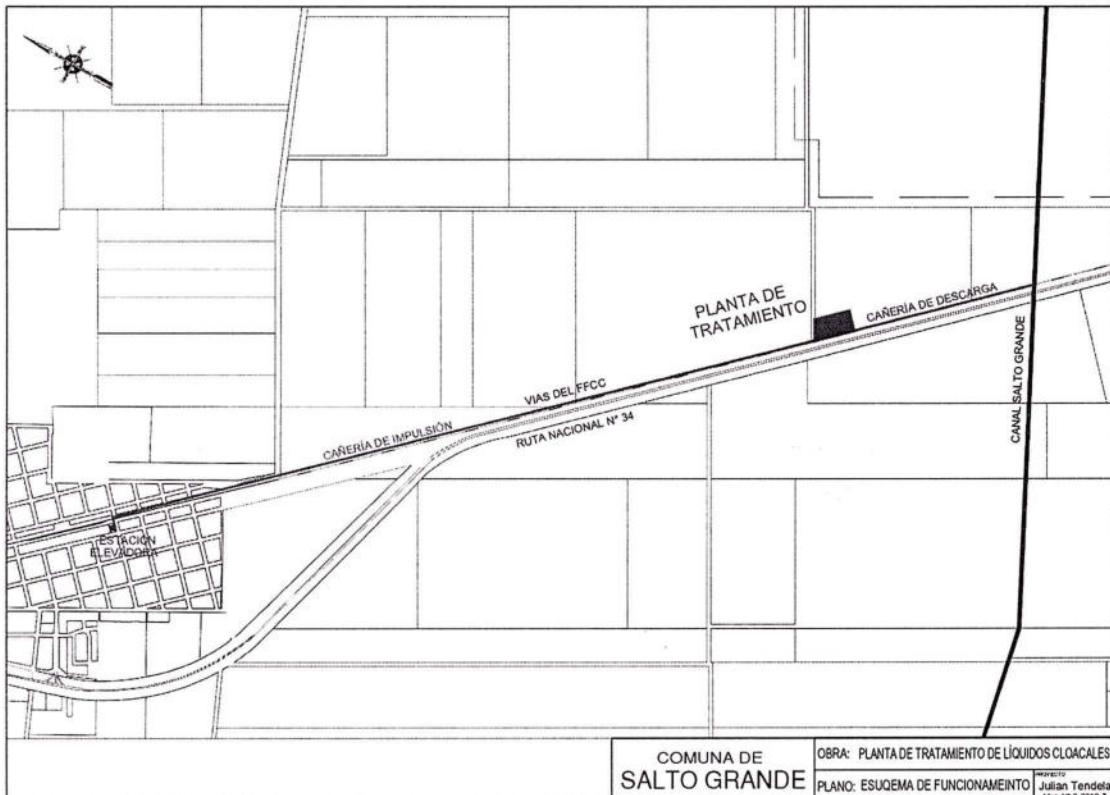


"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°23/2023

ANEXO II



Salto Grande, Cuna Política del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis, 14 de Marzo de 2023.


VIRNA PERTICARARI
PRESIDENTE COMUNAL




LORENZA RAZETTO
SECRETARIA ADMISTRATIVA


RODOLFO EDUARDO GOÑI
D.N.I. N°14.288.371



Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°24/2023

VISTO:

La necesidad de materializar los permisos de paso del conducto subterráneo para la concreción de la obra Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada en el Visto de la presente Ordenanza es de suma importancia para la localidad.

Que, desde hace al menos diez años, el tratamiento de los líquidos cloacales se encuentran por fuera de los parámetros que establecen las autoridades competentes.

Que, atento a esto, en el año 2020 se comenzó con un proyecto ambicioso para el traslado de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, con una ubicación y un tamaño acorde a las necesidades de la localidad.

Que una vez concretado el proyecto, se entablaron conversaciones con todos los titulares de inmuebles afectados por esta obra.

Que, los cinco titulares de los inmuebles afectados por el conducto subterráneo de vinculación entre la estación de bombeo y la nueva planta de tratamiento de líquidos cloacales manifestaron su conformidad de otorgar un permiso de paso del mencionado conducto.

Que, en la mencionada conversación se estableció que no se firmaría en ese momento la autorización de paso, sino que lo harían una vez que el proyecto cuente con el financiamiento correspondiente.

Que, el financiamiento ha sido conseguido por esta Comuna, razón por la cual, obliga a materializar esa antigua conversación.

Que, de acuerdo a la situación actual, y en virtud de proteger los intereses de la Comuna de Salto Grande, se evalúa como mejor alternativa la concreción de un convenio de autorización de paso del conducto subterráneo con cada propietario de los inmuebles afectados.

Que, en este caso, el propietario del inmueble es el Alejandro Javier Gentiletti con D.N.I. N°17.928.049, el Sr. Ángel Juan Gentiletti con D.N.I. N°17.213.264, el Sr. Ciro Luján con D.N.I. N°41.086.214, el Sr. Guido Luján con D.N.I. N°36.698.665 y la Sra. Maite Luján con D.N.I. N°41.655.889, quien se ha mostrado favorable a la mencionada obra y a autorizar el paso del conducto subterráneo por su inmueble.

Que, asimismo, una vez que el inmueble en cuestión necesite la realización de un nuevo plano de mensura, la Comuna se hará cargo de los costos pertinentes de la parte correspondiente a la materialización del conducto subterráneo y su correspondiente permiso de paso.

Que existe unanimidad entre los miembros de la Comisión Comunal.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal, según consta en Acta N°6/2023, resolviéndose favorablemente.

POR TODO ELLO:



"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°24/2023

LA COMISION COMUNAL DE SALTO GRANDE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

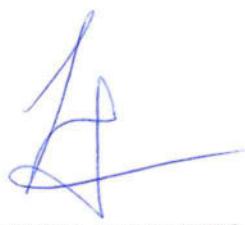
Artículo N°1. CONVENIO. Apruébese la formalización de un Convenio que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I entre esta Comuna y el Sr. Alejandro Javier Gentiletti con D.N.I. N°17.928.049, el Sr. Ángel Juan Gentiletti con D.N.I. N°17.213.264, el Sr. Ciro Luján con D.N.I. N°41.086.214, el Sr. Guido Luján con D.N.I. N°36.698.665 y la Sra. Maite Luján con D.N.I. N°41.655.889, propietario del inmueble identificado con P.I.I. N°14-08-00-192572/0002.

Artículo N°2. DE FORMA. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Salto Grande, Cuna Política del Dr. Carlos Sylvestre Bagnis, 14 de Marzo de 2023.


VIRNA PERTICARARI
PRESIDENTE COMUNAL




LORENZA RAZATTO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



*Cuna Pública
del Dr. Carlos Sylvester Bagnis*

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°24/2023

ANEXO I

CONVENIO N°3/2023

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
PREMISO DE PASO Y CONSTRUCCIÓN**

Entre la Comuna de Salto Grande, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, en adelante “La Comuna”, representada en este acto por la Sra. Presidente Comunal Virna Perticarari, con domicilio legal en Avenida Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, por una parte y por la otra el Sr. Alejandro Javier Gentiletti con D.N.I. N°17.928.049, el Sr. Ángel Juan Gentiletti con D.N.I. N°17.213.264, el Sr. Ciro Luján con D.N.I. N°41.086.214, el Sr. Guido Luján con D.N.I. N°36.698.665 y la Sra. Maite Luján con D.N.I. N°41.655.889 representando en este acto en su carácter de “El Propietario”, que acredita mediante fotocopia de escritura; convienen lo siguiente:

PRIMERO: “El Propietario” concede a “La Comuna” un Permiso de Paso, Construcción y Servidumbre, sobre un predio de su propiedad, designado como polígono PA según Plano N°261044 del año 2023; P.I.I. N°14-08-00 192571/0000 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 267 Folio 317 Número 346384 Fecha 31/05/2004; del Departamento Iriondo, Distrito Salto Grande. Siendo que el inmueble fue afectado a Servidumbre Administrativa de Acueducto Subterráneo (Conducto cloacal subterráneo) debido a la obra denominada “Construcción de Lagunas Decantadoras del Sistema de Desagües Cloacales”, según el proyecto y planos de obra que como Anexo I forma parte del presente.

SEGUNDO: “El Propietario” queda notificado del acuerdo al proyecto y planos de obra mencionados, de lo que resulta afectado como fundo sirviente en la Servidumbre Administrativa del predio a que se refiere el punto primero.

TERCERO: “La Comuna” se hace responsable de todo daño que pudieran producir sus dependientes o contratistas con las máquinas, equipos y/o elementos utilizados. Deberán respetarse las indicaciones de “El Propietario” en lo que atañe al lugar de entrada y salida del personal, materiales y vehículos. Al término de los trabajos deberá quedar el terreno, los alambrados o cualquier otra mejora que hubiere, en las mismas condiciones en que se encontraban al iniciarlos.

CUARTO: “El Propietario”, en carácter de titular del fundo sirviente, se compromete a otorgar autorización a la Comuna para ingresar al predio indicado en el artículo primero, en todo momento que lo requiera el mantenimiento del servicio y obra en cuestión, para realizar mantenimiento, reparaciones o mejoras.

QUINTO: A ambos lados de la proyección del eje del conducto correspondiente, se afecta una franja de seguridad de máxima restricción de cuatro (4) metros en la cual no se podrá realizar ningún tipo de construcción, ni excavaciones, ni plantaciones de árboles. Los equipos mecanizados de labranzas y cosechas que operen dentro de la zona de seguridad no podrán sobrepasar el peso de diez (10) toneladas.

SEXTO: A efectos de realizar los actos necesarios que la constitución de la servidumbre

*Av. Belgrano 363. C.P. S 21421 Q.G. Tel-Fax: 00 54 3476 494256/494415
e-mail: comuna@saltogrande.gob.ar web: www.saltogrande.gob.ar*



"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvester Bagnis"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°24/2023

requiere, las partes se comprometen a suscribir los documentos necesarios y otorgar los permisos para realizar las mensuras correspondientes; todo ello en el momento en que el propietario deba realizar nuevos planos de mensura del inmueble en cuestión. Todos los gastos que se requieran para formalizar la constitución de la servidumbre, se establecen a cargo de la Comuna.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial, "La Comuna" en Av. Belgrano 363 de Salto Grande y "El Propietario" en calle Arenales 711 de la localidad de Totoras Provincia de Santa Fe.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salto Grande, provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Marzo de 2023.



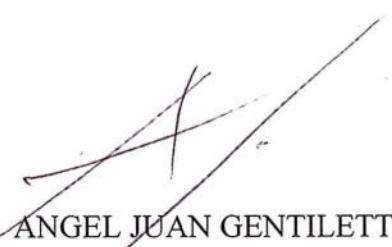
VIRNA PERTICARARI
PRESIDENTE COMUNAL



LORENZA RAZETTO
SECRETARIA ADMISTRATIVA



ALEJANDRO JAVIER GENTILETTI
D.N.I. N°17.928.049



ANGEL JUAN GENTILETTI
D.N.I. N°17.213.264



CIRO LUJÁN
D.N.I. N°41.086.214



GUIDO LUJÁN
D.N.I. N°36.698.665



MAITE LUJÁN
D.N.I. N°41.655.889

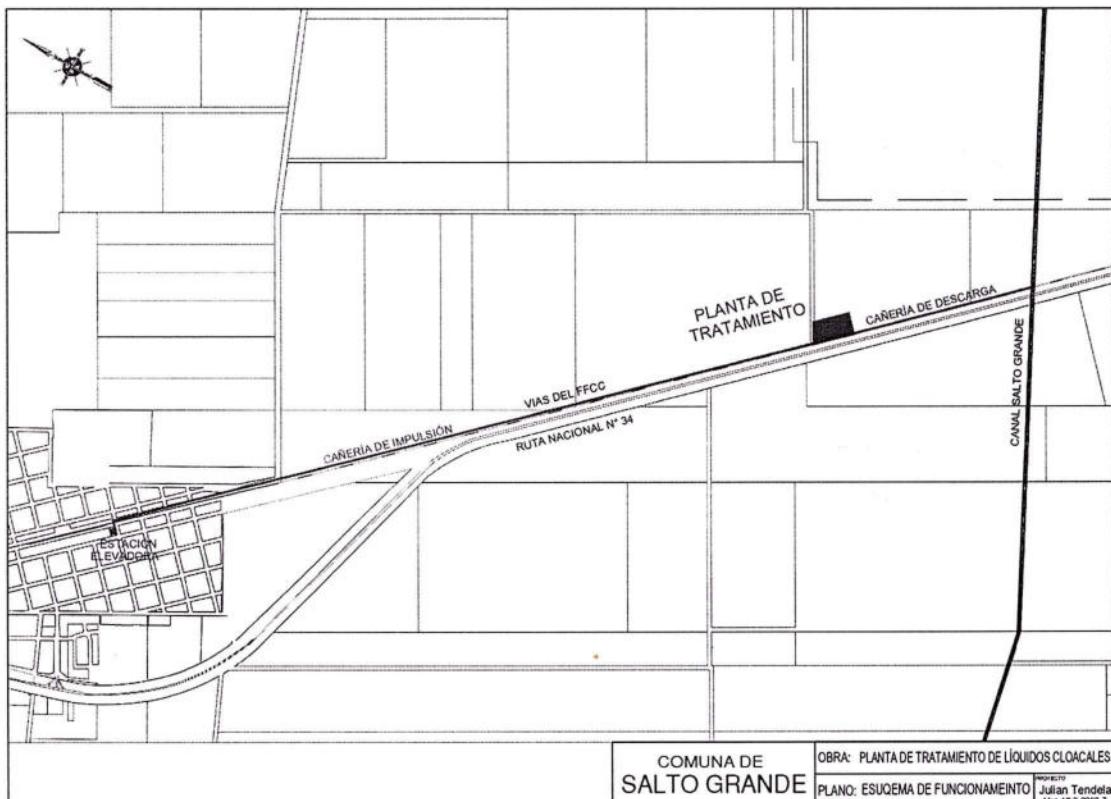


*"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvestre Begnis"*

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°24/2023

ANEXO II



Salto Grande, Cuna Política del Dr. Carlos Sylvestre Begnis, 14 de Marzo de 2023.


VIRNA PERTICARARI
PRESIDENTE COMUNAL




LORENZA RAZETTO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Cuna Política
del Dr. Carlos Sylvester Regnies"

Comuna de Salto Grande

ORDENANZA N°24/2023

ALEJANDRO JAVIER GENTILETTI
D.N.I. N°17.928.049

ANGEL JUAN GENTILETTI
D.N.I. N°17.213.264

CIRO LUJÁN
D.N.I. N°41.086.214

GUIDO LUJÁN
D.N.I. N°36.698.665

MAITE LUJÁN
D.N.I. N°41.655.889



Energía de Santa Fe

FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTRO

San Lorenzo, 19 de marzo de 2025

**Ref.: Solicitud de factibilidad para el suministro
Electrobombas sistema cloacal – calle La
Plata e/Alvear y Mitre y Esq. Paraguay y
Buenos Aires – Salto Grande**

Comuna de Salto Grande

Gral. Belgrano 363

Sra. Nerea A. Alvarez

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra nota de fecha 23/01/2025 y mail rectificativo de 19/03/2025, a través de la cual ha solicitado factibilidad de suministro, cumplimos en informarle lo siguiente.

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer la potencia declarada en vuestra solicitud de 29,92 kW y 0,5 kW a los efectos de brindar servicio a las electrobombas del sistema cloacal previstas, una vez satisfechas las condiciones técnicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro, debiendo materializarse obras de infraestructura eléctrica en Alta Tensión (AT) y/o Media Tensión (MT) y/o Baja Tensión (BT) según se detallan a continuación:

- Para el punto de suministro de calle La Plata e/Alvear y Mitre, la alimentación se hará a través de una nueva salida en BT en SET N° 14080321 cruzando calle Porteña, continuando por ésta hacia el N por 100 mts, quiebra hacia el E por calle Alvear y continúa por 120 aprox hasta retención de calles Porteña y Alvear, quiebra hacia el S y continúa por 60 mts por calle Porteña donde retiene y cruza calle Porteña hasta suministro existente pilar ID 28731680
- Para el punto de suministro de calle Paraguay y Buenos Aires se deberá realizar una extensión de 120 mts trifásica P3x35mm desde el sostén de hormigón ID 50754360 hacia el N hasta retención a colocar en Paraguay y Buenos Aires, de allí quiebra hacia el E cruza un zanjón y retiene en retención a colocar en esquina opuesta donde estaría el pilar de conexión
- La infraestructura eléctrica a ejecutar deberá responder a los tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la EPESF.

Debiendo el solicitante contratar los servicios de un profesional de la rama eléctrica, estando el mismo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

La totalidad de las obras indicadas precedentemente quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Una vez finalizadas y aprobadas por la inspección de la EPESF, las obras serán transferidas a la EPESF en forma gratuita.

El presente **certificado de factibilidad** tiene un plazo de vigencia de doce (12) meses, dentro de los cuales se deberán entregar y aprobar los proyectos ejecutivos correspondientes, y se extiende a fin de poder cumplimentar el trámite exigido ante quien corresponda.

Sin más, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular y aprovechamos para saludarle con distinguida consideración.


Nicolás Gabino de Elía
Abogado
Jefe U.T. Contrataciones de Servicios
Suc. San Lorenzo
Empresa Provincial de la Energía


Ing. Lucas Duarte
Jefe Suc. Territorial San Lorenzo
Empresa Provincial de la Energía

